



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, ubicada en Fracción 1 de la Parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, mismo que se transcribe a continuación:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas,



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
10. Que mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2024 recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Lucero Castañeda Olvera, Representante legal de la C, Patricia Castañeda Olvera en carácter de propietario del predio ubicado en la parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 27,169.800 metros cuadrados, el cual se identifica con clave catastral 08 05 002 75 220 358, mediante el cual solicita la aceptación de donación de la fracción 1-H con una superficie de 1,256.338 m2, para que sea destinado como vialidad y sea reconocida con el nombre de "Ecuestre". Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **36-2024**
11. En fecha 10 de enero de 2025, mediante oficio SA/DAC/010/2025, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por la C. Lucero Castañeda Olvera.
12. Que en fecha 06 de febrero de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/0060/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por la C. Lucero Castañeda Olvera, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente, en atención a su oficio SA/DAC/010/2025, en el cual solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 58 ,59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emita Opinión Técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición presentada por la C. Lucero Castañeda Olvera, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando dicha documental.*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

## **CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- 2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- 3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- 4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
- 5. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

## **ANTECEDENTES**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- 1. Mediante escrito de fecha 10 de enero del año en curso, ingresado en la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Lucero Castañeda Olvera, Apoderada Legal de C. Patricia Castañeda Olvera, en la cual solicita se acepte la donación de la fracción 1-H con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, a favor del Municipio de Huimilpan a efecto de que sea destinada como vialidad correspondiente a la parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno con clave catastral 08 05 002 75 220 358 y sea reconocida con el nombre de "Ecuestre", lo anterior, de acuerdo a la Subdivisión de Predios Rústico SPR/014/2022, que fue aprobada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- 2. Mediante escritura pública número 18,783 de fecha 13 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Abel Reyes Castro Notario Titular de la Notaria Pública número 2 de la Demarcación de Amealco, Querétaro, en la que comparecen como vendedor el señor Santiago Salinas Díaz, representado en este acto por su apoderada legal la señora Lucero Castañeda Olvera, y de la otra parte como compradora, la señorita Patricia Castañeda Olvera, para hacer constar el contrato de compraventa que tienen celebrado, para el predio identificado como fracción 1 de la Parcela número 7 Z-1 P1/1, del Ejido del El Granjeno, Municipio de Huimilpan con una superficie de 2-71-69.80 hectáreas (27,169.800 m<sup>2</sup>), inscrita el Registro Público de la Propiedad Subdirección Amealco, en el folio inmobiliario 00034181/0002 en fecha 30 de junio de 2022.*
- 3. Mediante escritura pública número 21,704 de fecha 26 de julio de 2022 pasada ante la fe del Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría, Notario Titular de la Notaria Pública número 2 de la Demarcación notarial de Huimilpan, Estado de Querétaro, comparecen la C. Patricia Castañeda Olvera para otorgarle Poder General para pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Irrevocable a favor de su hermana Lucero Castañeda Olvera para el predio identificado como una fracción de la Parcela número 7 Z-1 P1/1, del Ejido del Granjeno, Municipio de Huimilpan con una superficie de 2-71-69.80 hectáreas identificado con la clave catastral 08 05 002 75 220 358.*
- 4. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/0592/2022, con número de expediente E-DOT/118/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, autoriza la subdivisión del predio rústico de la C. Patricia Castañeda Olvera, identificado como Fracción 1 de la*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*Parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, ubicado sobre derecho de paso, en la localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro; con una superficie de 27,169.80 m<sup>2</sup> y clave catastral 08 05 002 75 220 358, en nueve fracciones y un resto de predio; condicionada a que la fracción 1-H con superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup> deberá ser destinada a vialidad, cumpliendo en su momento con los parámetros y condiciones que el H. Ayuntamiento considere.*

5. *Referente a la nomenclatura propuesta por la propietaria para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo es ECUESTRE.*

*Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:*

### **ECUESTRE**

6. *En visita realizada por personal de Inspección de esta Secretaria, se observó, que la fracción 1-H destinada como vialidad, actualmente no está bien definida o delimitada, es una terracería en malas condiciones, no cuenta con servicios.*
7. *Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2025, en su artículo 24 fracción III numeral 4 incisos c y d;*

<b>NOMENCLATURA VIALIDAD</b>				
<b>" ECUESTRE "</b>				
<b>DENOMINACION</b>	<b>LONGITUD (ML)</b>	<b>POR HASTA</b>	<b>POR CADA 10 ML EXCEDENTES</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100 ML</b>	<b>1 UMA</b>	
<b>ECUESTRE</b>	127.137	\$ 1,697.10	\$ 307.03	\$ 2,004.13

8. *Dictamen Técnico, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2025, en su artículo 24 fracción III numeral 4 incisos 2.60 UMA.*

### **RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- I. *Con base a los puntos anteriormente expuestos y a las condicionantes de la autorización de subdivisión del predio Rústico, emitida con número de oficio SDUMA/0592/2022, con número de expediente E-DOT/118/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, en la que se autoriza la subdivisión del predio de la C. Patricia Castañeda Olvera, identificado como Fracción 1 de la Parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, ubicado sobre derecho de paso, en la localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro identificado con clave catastral 08 05 002 75 220 358, y del cual se desprende la fracción 1-H la cual es destinada como vialidad, esta Secretaria considera técnicamente **FACTIBLE** la aceptación de Donación y Reconocimiento como vialidad de la fracción 1-H, con una superficie de 1,256.338 metros cuadrados.*
  
- II. *Respecto de la Nomenclatura de la vialidad citada, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir la Autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:*

**“ECUESTRE”**

- III. *Una vez realizado la protocolización e inscripción en Registro Público de la Propiedad de transmisión gratuita de la fracción 1-H con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, deberá solicitar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la misma, para la cual deberá presentar el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización correspondiente, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la condicionante de la Autorización de subdivisión con número de oficio SDUMA/0592/2022.*
  
- IV. *El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad.*
  
- V. *El propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, los pagos correspondientes a los Derechos por Nomenclatura, y por Dictamen Técnico objeto del presente, como se indican en los puntos 7 y 8 de los Antecedentes de la Opinión Técnica.*
  
- VI. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*

- VII. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promoverte tiene pleno conocimiento.*
- VIII. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*
- IX. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- X. El presente no exime al promoverte de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- XI. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- XII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- XIII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- XIV. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.*
- XV. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- 13.** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/086/2025 de fecha 06 de marzo de 2025.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7, apartado II inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se acepta la Donación realizada por la C. Lucero Castañeda Olvera, en representación de la C. Patricia Castañeda Olvera, respecto a la fracción 1-H con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, ubicado en el Ejido el Granjeno, Municipio de Huimilpan, Querétaro, destinada a vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**SEGUNDO.** - Se autoriza el reconocimiento de la vialidad de la fracción 1-H, con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, misma que se desprende del predio rustico ubicado en la parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno, con clave catastral 08 05 002 75 220 358, con una superficie total de 27,169.800 m<sup>2</sup>, como lo indica la subdivisión número SDUMA/059/2022, con número de expediente E-DOT/118/2022. En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 12 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** - Se autoriza la nomenclatura de la vialidad de la fracción 1-H, con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, para quedar de la siguiente manera:

- **Ecuestre**

En razón de las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.-** El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 1-H, con una superficie de 1,256.338 m<sup>2</sup>, predio que se desprende del predio identificado como parcela 7 Z1 P1/1 del Ejido el Granjeno con superficie de 27,169.800 metros cuadrados, el cual se identifica con clave catastral 08 05 002 75 220 358, como lo indica la subdivisión número SDUMA/059/2022, con número de expediente E-DOT/118/2022 por concepto de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**QUINTO.** - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**SEXTO.**- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SÉPTIMO.** - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**OCTAVO.** - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y al C. Lucero Castañeda Olvera.

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).**

**A T E N T A M E N T E**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**